

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACION JOSÉ ANTONIO LABORDETA

En Zaragoza, a 30 de septiembre de 2021

REUNIDOS

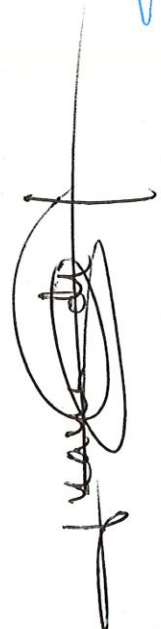


De una parte la Excm. Sra. D^a. Sara Fernández Escuer, Consejera de Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior.

Y de otra, la Sra. D^a. Juana de Grandes Díez, Presidenta de la Fundación José Antonio Labordeta.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente su capacidad legal para suscribir el presente convenio y la representación que ostentan,

EXPONEN



PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza en su condición de entidad local regidora del municipio con mayor población de Aragón, tiene entre sus funciones promover los valores democráticos a través de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Fundación José Antonio Labordeta tiene como fines recordar, estudiar y difundir la obra, el pensamiento y la memoria de José Antonio Labordeta Subías.

TERCERO.- Que es deseo del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Fundación José Antonio Labordeta, formalizar y suscribir este Convenio , con la finalidad

de promover actividades dirigidas al conocimiento y difusión de los valores de libertad, igualdad y respeto a la libre convivencia y al pluralismo ideológico que contribuyan al desarrollo de la cultura, facilitando de manera directa la participación de personas y entidades en las actividades organizadas, y procurar de manera general la difusión de valores democráticos entre la ciudadanía.



CUARTO.- Para la contribución al desarrollo de tales fines y apoyar la viabilidad económica y técnica de la Fundación, el Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a financiar a la Fundación José Antonio Labordeta, siempre que exista consignación presupuestaria y, en todo caso, a partir de las propuestas que se planteen desde la propia Fundación.

Para el año 2021 se establece una aportación de 40.000,00 euros, en concepto de subvención nominal y directa que se destinará por la Fundación a la ejecución del programa anual de actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 CUL 3341 48900 "Aportación Fundación José Antonio Labordeta".



En cumplimiento de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la ley de simplificación 1/2021 una vez firmado el Convenio, se iniciarán los trámites para proceder a un pago anticipado del 50% del importe concedido.

La entidad se compromete a llevar a cabo el proyecto presentado, como mínimo, por la cuantía de la ayuda concedida.

QUINTO.- La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en los artículos 9 y 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOP nº 236, el día 13 de octubre de 2015 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas

las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SEXTO.- La Fundación José Antonio Labordeta incluirá dentro de su programación anual de 2020 la realización de una o varias de las actividades siguientes, que serán sufragadas con la aportación descrita en el punto anterior:

a) Para la producción de actividades culturales en torno a la memoria y trayectoria vital de José Antonio Labordeta se sufragarán lo siguientes gastos , hasta el límite de la aportación de 40.000, euros:

- Exposición permanente Fundación José Antonio Labordeta.....19.789€
- Gasto indirecto
- Miguel Labordeta: 100 años de su nacimiento13.915€
- Gasto directo
- VII Premios José Antonio Labordeta.....21.000 €
- Gasto directo
- Concierto homenaje a Labordeta.....6.500 €
- Gasto directo
- Acciones de prensa y contenidos web1.200 €
- Gasto directo
- Campaña en Redes sociales.....8.900 €
- Gasto directo
- Presentación exposición itinerante y cómic.....1.000 €
- Gasto directo
- Merchandising1.000 €
- Gasto directo

Total.....73.304 €

b) En todo caso, podrán justificarse los gastos indirectos, de personal y/o de gestión necesarios para la realización de las actividades, que no podrán superar el 25% del importe total concedido (hasta 12.375 euros) y de los relacionados en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad. Y los gastos indirectos serán aquellos en cuanto costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a: la adquisición de mobiliario y equipos, otros bienes de carácter inventariable, a la realización de gastos de inversión, ni a cubrir el impuesto personal sobre la renta.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

SÉPTIMO.- En la relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

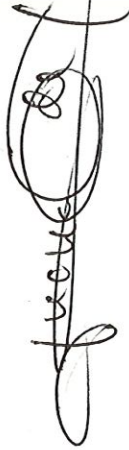
La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad y el personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.



OCTAVO.- Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



NOVENO.- La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Proyección Exterior, en la forma que se determine por el servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es:

www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm.

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DÉCIMO.- Sin perjuicio de las obligaciones que tenga la Fundación José Antonio Labordeta respecto al Protectorado de Fundaciones del Gobierno de Aragón, es obligación de la Fundación presentar la documentación justificativa de la subvención recibida, con su memoria de actuaciones y sus comprobantes de gasto y pago del mismo año 2021, mediante el sistema de rendición de cuenta justificativa, en cumplimiento de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo de plazo para ello hasta el 28 de febrero de 2022.

A la finalización del Convenio y antes del 28 de febrero de 2022, la entidad conveniente presentará: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

La MEMORIA del proyecto deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Denominación del proyecto realizado
2. Breve descripción del proyecto realizado
3. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas deberá introducirse un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:
 - a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
 - c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
 - d) Otros recursos.
 - e) Porcentaje, que ha supuesto la subvención Municipal sobre el total del proyecto desarrollado (en su caso)
4. Características de los destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo
5. Ejecución temporal del proyecto: señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
6. Localización del programa desarrollado: zona, barrio y distrito.
7. Recursos utilizados: habrían de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:

- Técnicos

- Humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención.

- Materiales utilizados

8. Actuaciones realizadas: resumen detallado de aquellas actividades realizadas.

9. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados.

10. Conclusiones, valoración del proyecto. Seguimiento y evaluación del proyecto: realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del proyecto

También, presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

La JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos.

Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.
- En ningún caso se considerarán gastos justificables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2020 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



DECIMOPRIMERO.- Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de ambas entidades firmantes:

- Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza: la Sra. Consejera del área de Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior o miembro de la Corporación en quien delegue, y un Coordinador General de Área que se designe, que actuará como secretario.

- Por parte de la Fundación José Antonio Labordeta: la Presidenta o miembro del Patronato en quien delegue, y un Vocal del Patronato de la Fundación.



DECIMOSEGUNDO.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOTERCERO.- Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.



DECIMOCUARTO.- Esta asociación, como beneficiaria de una subvención municipal, deberá cumplir y respetar, lo siguiente :

La integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.



En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se comprometerá a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Deberá presentar un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad de hombres y mujeres, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de 10 personas en plantilla.

Si el número de trabajadoras/es de la plantilla de la entidad está por encima de diez, se comprometerá a facilitar medidas de conciliación para su personal.

En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se comprometerá a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.

Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.

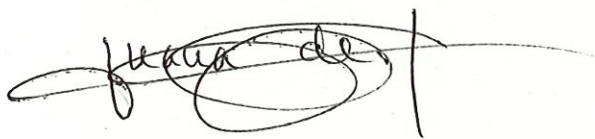
Si esta asociación tiene en plantilla más de diez personas deberá presentar un plan de formación en igualdad de género para su personal.

Deberá recoger en la escritura fundacional o en sus estatutos como objetivo, valor o principio de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.

DECIMOQUINTO.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento rubricando cada uno de los folios de que consta.

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
JOSÉ ANTONIO LABORDETA



Juana de Grandes Díaz

LA CONSEJERA DE VICEALCALDÍA,
CULTURA Y PROYECCIÓN EXTERIOR



Sara Fernández Escuer